This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

J
241
R7
M45
LAC
1879

Peru. Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.
Memoria que presenta el Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia al Congreso Ordinario.

Digitized by Google

THE LIBRARY
OF
THE UNIVERSITY
OF TEXAS
AT
AUSTIN

J
241
R7
M45
1879

LATIN AMERICAN COLLECTION

[redacted]

J 241 R7 M45 1879 LAC

Digitized by Google

MEMORIA

QUE PRESENTA

AL CONGRESO ORDINARIO

de 1879

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

INSTRUCCION, CULTO Y BENEFICENCIA

SOBRE LOS DIVERSOS RAMOS DE SU DESPACHO.

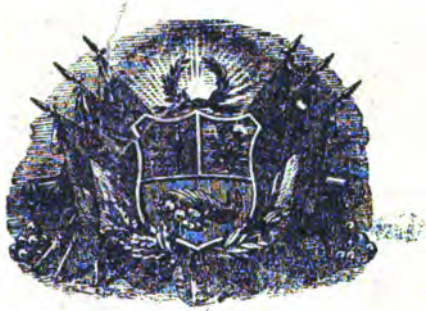

LIMA.
IMPRENTA DEL ESTADO,
CALLE DE LA RIFA NUM. 58.
—
1879.

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

QUE PRESENTA

AL CONGRESO ORDINARIO

DE 1879

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

ITSTRUCCION, CULTO Y BENEFICENCIA

SOBRE LOS DIVERSOS RAMOS DE SU DESPACHO.

LIMA.
IMPRENTA DEL ESTADO,
CALLE DE LA RIFA NUM. 58.
1879.

Digitized by Google

Digitized by Google

Honorables Representantes:

Cumplo con el deber de daros cuenta de la marcha que han tenido los ramos de la administracion pública que corren á mi cargo, como Ministro de Instruccion, Culto, Justicia y Beneficencia, desde el 28 de Julio del año anterior hasta la fecha.

En este corto período pocos son los asuntos que por su naturaleza deben llamar la atencion del Congreso, y casi tengo que limitarme á insistir, en que dicteis ciertas leyes que contribuyan á mejorar ó regularizar la marcha de los distintos ramos que comprende este Ministerio: leyes que, desde muchos años atrás, han sido indicadas por casi todos mis antecesores, en las Memorias que os han presentado, y que, por las muchas ocupaciones de los Congresos ó por la delicada naturaleza de aquellas, no han llegado á sancionarse.

Aun cuando las atenciones de la injusta guerra á que nos ha provocado Chile, absorven casi por completo la accion del Gobierno, no por esto se ha desatendido en lo menor, ninguno de los ramos de este Ministerio, que constituyen las mas sólidas bases del bienestar sócial. Por el contrario, vereis que se ha fomentado la instruccion; se ha dado apoyo á la ley; se ha protegido la Religion y se ha impulsado la caridad, contribuyendo así al progreso moral y material de la República.

Pero ántes de daros cuenta detallada de cada uno de los asuntos que se relacionan con mi despacho, debo llamar vuestra atencion sobre el Presupuesto General de la República que debe regir en el bienio de 1879 y 1880. En él se han omitido algunas partidas, que por su monto no pueden cubrirse con la cantidad asignada para los extraordinarios, las que constan de la razon adjunta, bajo el número uno. Es, pues, indispensable que dicteis una resolucion especial, consignando esos gastos, que algunos de ellos habria necesidad de hacer, aun contra la

Digitized by Google

ley, por estar destinados al sostenimiento de establecimientos públicos cuya subsistencia es inevitable.

No basta suprimir partidas en el Presupuesto para procurar economias, cuando ellas estan destinadas al fomento de establecimientos ó instituciones de vital importancia : en tal caso se pone al Gobierno en la dura alternativa de suprimir esos establecimientos ó de sostenerlos con fondos que, segun la misma ley del Presupuesto, no es lícito invertir en objetos distintos de aquellos para que han sido votados.

Cuando se forma por cada Ministerio el proyecto de Presupuesto para que lo sancione el Congreso, se cuida de consultar la economia con el buen servicio, y es muy peligroso suprimir ó reducir gastos, si no se suprimen ó reducen los establecimientos á que se destinan.

La cantidad de ochenta mil soles votada en anteriores presupuestos para los extraordinarios de este Ministerio, se demostró que era insuficiente, segun lo expuso uno de mis antecesores en su Memoria presentada á la Legislatura de 1876 y pidió que se aumentara en un tercio mas. Sin embargo, en el actual presupuesto, se ha reducido esa suma á la exigua de cincuenta y seis mil soles, que apénas será suficiente para las licencias y jubilaciones que se acuerden.

Digitized by Google

JUSTICIA.

Es general la queja contra el Poder Judicial. Se le acusa de negligencia en el desempeño de sus funciones; de falta de instruccion en las personas que lo componen; de parcialidad en sus fallos; y se le hacen otros cargos semejantes. Pero si se procede al exámen tranquilo y detenido de esas quejas, pronto se verá que unas son calumniosas; otras infundadas; y algunas tendrán que subsistir mientras no se remuevan las causas fundamentales que las originan.

Puedo asegurar que la administracion de justicia en el Perú, es recta, y si no es pronta, se debe en gran parte al defecto ó vacío de las leyes y no á los jueces que la ejercen.

En cuanto á la falta de instruccion en el personal, me complazco en deciros que el Tribunal Supremo y Cortes Superiores, con rarísimas excepciones, están compuestos de magistrados que, en el largo tiempo que ejercieron su profesion de abogados, ó que desempeñaron las judicaturas de 1.ª instancia, han probado sus talentos é instruccion para ocupar dignamente los puestos que hoy tienen. No sucede lo mismo con los juzgados de 1.ª instancia que en gran parte, puede decirse, son desempeñados por abogados de poco ó ningun crédito. Nace esto, de que, aunque los Tribunales proponen para jueces á abogados de crédito, no aceptan los cargos, por obtener mayor utilidad del ejercicio de su profesion, dando por resultado que, en muchos casos, las ternas se formen y recaigan los nombramientos en personas poco competentes.

La verdadera dificultad que los Tribunales tienen para la formacion de las ternas, consiste en el reducido número de abogados existentes en cada distrito judicial, para escojer entre ellos los que reunan los requisitos que la ley exige para ser nombrado juez de 1.ª instancia. Segun la Constitucion, cada provincia debe tener un juez, y algunas dos ó mas: las capitales de departamento, agentes fiscales; y las Cortes Superiores, Secretarios de Cámara y Relatores, que todos deben ser abogados. Si se examina la matrícula general de estos, se verá que en toda la República existen solo 1184, de los que deben deducirse 271 que componen los Tribunales Supremo y Superior, Jueces de 1.ª instancia y los em-

Digitized by Google

pleados de su dependencia. Si ademas se deducen los que ocupan puesto en las diversas oficinas de la Administracion pública, los que ejercen su profesion, los que se dedican á negocios extraños al foro, los eclesiásticos, los jubilados y los que carecen de los requisitos legales, se puede concluir que apénas quedan expeditos cuando mas, 400, entre los cuales hay que elegir los que deban componer las ternas para jueces de 1. instancia. En presencia de esto, fácil es comprender los inconvenientes con que tropiezan las Cortes, para formar las propuestas; de donde resulta, que se ven precisadas á tomar al acaso los nombres de abogados de su distrito ó de cualquiera otro; que el Gobierno elija al que considera mas apto y que al comunicársele el nombramiento renuncie el cargo. De esta manera se pasan algunos meses, sin que haya podido proveerse la Judicatura; realizándose entónces lo que antes se ha dicho de tenerse al fin que llenar la vacante con el menos apto. Pero á veces ni aún así se consiguen abogados que acepten ciertas judicaturas, como las de algunas provincias de los apartados departamentos de Amazonas y Loreto. Si al reducido número de abogados elegibles para ocupar judicaturas de 1.ª instancia, se agrega el pequeño sueldo que se les asigna, y lo que es peor, que ese sueldo no se les paga las mas veces por uno ó mas años, es claro que cada dia será mas difícil encontrar jueces que reunan las condiciones indispensables de instruccion y probidad comprobadas.

Cada uno de vosotros, HH. Representantes, conoceis y sufris los males de la ignorancia ó de la falta de actividad ó probidad en los jueces de vuestras provincias. El remedio es fácil y de resultados seguros. Está en vuestras manos aplicarlo. Reducid el número de jueces; aumentadles el sueldo y que este sea el mismo para el Juez de 1.ª instancia de la capital de la República que para el de Loreto: entónces encontrareis abogados que con el aliciente de alcanzar una justa remuneracion á sus delicadas y fuertes labores, y de iniciarse en la honrosa carrera de la Magistratura, se resignen á vivir por algun tiempo en apartados pueblos, contraidos exclusivamente al cumplimiento de sus altos deberes. Con este objeto os presentaré un proyecto que no dudo le dareis vuestra sancion.

La Administracion de Justicia, en los asuntos de menor cuantía, es una de las verdaderas calamidades que aflije á la mayor parte de los pueblos de la República, por el mal personal de los jueces de paz. Este mal proviene del modo como se eligen á estos, y de que, sin tener en consideracion las circunstancias especiales de cada localidad, la ley quiere que se siga igual procedimiento para la eleccion en todas partes. Los que administran justicia, cualquiera que sea su rango ó categoría

Digitized by Google

no deben salir del seno de corporaciones que representan un partido político dominante. El juez no debe tener ningun partido : su único norte es la ley. Ademas, los jueces de pueblos ricos y comerciantes, necesitan alguna instruccion mayor que la de la mayoria de los ciudadanos, porque á veces se promueven cuestiones dificiles que no pueden resolverse con la simple recta razon ; y si se atiende á que los jueces de paz de las capitales de provincia son llamados por la ley á reemplazar en ciertos casos á los de 1.ª instancia, aunque con asesoria de un letrado, se comprenderá fácilmente la necesidad de que esos jueces sean dignos y capaces de ejercer tan delicadas funciones. Tambien debe considerarse que en los juzgados de paz se ventilan á veces cuestiones que afectan la honra. En el proyecto que os someteré oportunamente se concilia todo, y espero que sea acogido favorablemente.

Como el fundamento de la buena administracion de justicia está en su personal, creo que deberia hacerse una reforma radical en el modo de elejir á sus empleados. Acerca de esta grave materia abrigo desde muchos años ciertas ideas que quizá por ahora se crean inaceptables; pero si algo vale la experiencia que adquirí en los largos años que tuve la honra de formar parte del Poder judicial y mi constante estudio de la marcha que desde nuestra independencia ha seguido la República, en los diversos ramos de la Administracion, me permitireis, HH. Representantes, que las exprese con toda franqueza, que quizá algun dia no lejano se acepten, aunque modificadas.

Yo creo que las Vocalías de la Ecxma. Corte Suprema deben proveerse por ministerio de la ley con los Vocales mas antiguos de la Corte Superior de Lima: que las del Tribunal Superior de este distrito lo sean á su vez con los Vocales ó Fiscales de otras Cortes y á falta de estos con los jueces de 1.ª Instancia mas antiguos; y que las judicaturas de 1ª Instancia sean tambien provistas con jueces de otros distritos; de suerte que en realidad no se tendria que proveer en caso de vacante, otra plaza que la de juez. Para completar este sistema, se procederia á señalar las Cortes Superiores y las judicaturas, segun cierta escala de graduacion, aludiendo á su localidad y otras circunstancias que hacen preferibles unas á otras. La única objecion contra esta idea es que puede suceder que sean llamados á ocupar Vocalías, tanto en el Tribunal Supremo como en los Superiores, magistrados ó jueces que no sean dignos del todo de tan elevados puestos; pero si se atiende á que una persona consagrada por largos años á la carrera judicial, no puede ménos de adquirir la experiencia necesaria para dar un voto acertado; y que aparte de los conocimientos teóricos del Derecho es indispensable que el juez cuente con el caudal de luces que solo puede darle la práctica en el ejercicio de sus delicadas funciones, se

Digitized by Google

convendrá en que, si no siempre, en la mayoria de los casos, el personal de las Cortes será el mas competente é ilustrado. Y no creo necesario ocuparme de su probidad, porque no es posible concebir que un magistrado que carezca de ella, permanezca en su puesto y no sea distituido una vez probada su criminalidad.

Si se dictara una ley en este sentido, se introduciria, pues, una saludable reforma en la organizacion de nuestros Tribunales, rodeándolos de mayor prestigio á medida que fuesen tambien mayores las garantias de acierto que prestaran sus miembros.

No basta que los jueces y magistrados sean íntegros é ilustrados, si no tienen auxiliares inteligentes, laboriosos y probos; lo que por desgracia no sucede en lo general, porque los escribanos de Estado y los de diligencias, con raras excepciones, poco ó nada se preocupan del buen servicio y exacto cumplimiento de sus obligaciones, poniendo solo todo su conato en el lucro que pueda producirles las actuaciones judiciales: de aqui provienen las escandalosas demoras que muchas veces sufre la administracion de justicia: un solo escribano laborioso é inteligente hará mas que todo ese enjambre que hoy circunda á los jueces.

La ley que dictásteis en 26 Noviembre del año 1878, ha aumentado el mal en proporciones alarmantes. De entónces acá se han nombrado 23 escribanos, lo que prueba que son muchos los que se lanzan á ocupaciones de este género, llevados sin duda del incentivo de una fácil ganancia; y lo que no puede ménos de originar abusos con positivo daño de la recta y pronta administracion de justicia. Conviene por lo mismo regularizar ese servicio y con tal fin os acompañaré un proyecto de ley que todo lo concilie.

En cuanto á los escribanos públicos es de urgentísima necesidad que se regularicen sus funciones y se establezca un "Centro general" en el cual se conozca todo el movimiento que tienen los bienes raices y la trasmision de su dominio. Con tal objeto os presentaré otro proyecto de ley, que no solo servirá para asegurar la validez de los contratos, sino tambien para que vosotros podais dictar leyes que, consultando las necesidades é intereses de la Nacion, no perjudiquen la riqueza.

Tribunal de Responsabilidad.

Este Tribunal no ha correspondido á los fines con que fué creado, por que á pesar de la honorabilidad de los individuos que lo componen, no tienen muchos de ellos las luces y la experiencia indispensables para juzgar mejor y con mas acierto que los respetables majistrados de la

Digitized by Google

Excma. Corte Suprema, envejecidos en su elevada posicion, siendo, por otra parte, muy doloroso que individuos que jamás han sido jueces, juzguen los actos de los que ocupan toda su atencion y han dedicado la mayor parte de su vida al estudio de la ciencia del derecho y de la aplicacion práctica de las leyes. ¿Como podrá ser juez revisor de los fallos de la Corte Suprema, el abogado que defiende causas ante ese mismo Tribunal? Cómo podrá juzgar con acierto el que despues que obtuvo el título de abogado, lo relegó al olvido por sus ocupaciones en la política, en la hacienda ó en la diplomacia? ¿Cómo podrá ser juez de tan elevada categoría, el que apenas alcanzó un puesto para ser juez de 1ª Instancia ó para Vocal de una Corte, que despues dejó en abandono por otras causas? O se suspende este Tribunal ó es absolutamente necesario que se reforme la ley, exigiendo para ser miembro de él, los mismos requisitos que para Vocal de la Suprema. El Gobierno se ha visto mas de una vez en sérias dificultades por los fallos del Tribunal de Responsabilidad, contrarios á los pronunciados por la Corte Suprema.

Todas estas circunstancias han hecho que mis antecesores hayan llamado la atencion de otras Legislaturas sobre tan importante asunto y consignado en sus Memorias muy ilustradas y oportunas indicaciones.

A fin de recompensar á los jueces y magistrados que trabajan con empeño y evitar á la vez el abuso incontenible de las licencias, deberia darse un sobresueldo á solo los que desempeñan activamente sus funciones. En la capital de la República y en la Provincia constitucional del Callao se ha puesto en práctica por los Concejos Departamentales este sistema y produce muy buenos resultados.

A propósito de licencias, os diré que cada dia crece el abuso de solicitarlas, y aún cuando se niegan muchas veces porque no se presentan los documentos exigidos por los reglamentos del caso, el Gobierno se vé en la necesidad de concederla al que apareja su solicitud con certificados de facultativos y en el concepto de que tiene expuesta su existencia, cuando en realidad se encuentra, si no completamente bueno, al ménos en aptitud para continuar consagrado al desempeño de sus tranquilas funciones. Pocos son los que solicitan licencia porque realmente la necesitan para restablecer su quebrantada salud. Muy difícil es encontrar remedio que contenga el abuso. Varios ha escojitado el Gobierno y aún se propone presentar un proyecto de ley dirijido á poner término á tan arraigado mal.

Digitized by Google

Hasta aquí os he hablado del personal del ramo de justicia: paso ahora á ocuparme de la parte relativa á la Legislacion.

Códigos.

Los Códigos Civil y Criminal y los de Procedimientos, necesitan sin duda la reforma de algunos de sus artículos y la adicion de muchos otros sobre materias especiales. En cuanto al Código Civil y de Procedimientos, no se ha presentado aún el proyecto de su reforma y, miéntras tanto, cada dia se notan vacíos que llenar y reformas que hacer; de pronto os indicaré como mas urgentes las que se refieren á vales al portador; cheques y otros sobre la institucion de bancos y demas negocios análogos que no existían en el Perú cuando se sancionó el actual Código Civil.

En el Código de Procedimientos en materia civil la experiencia y los adelantamientos y mejoras de la civilizacion exigen reformas, tales como:

1° Las que se refieren á los términos de prueba;

2° Al modo de hacer las notificaciones y los casos en que su falta anula lo actuado;

3° A los términos de la distancia;

4° Al juicio de apremio y pago;

5° Al número de Vocales de la Excma. Córte Superior que deben formar sala para conocer y resolver las causas;

6° A los juicios sumarios sobre el término de prueba.

En el Código Penal y de Enjuiciamientos se notaban como en el Civil faltas y vacíos. Con el objeto de proyectar las reformas convenientes se comisionó al antiguo magistrado D. D. Juan Antonio Ribeyro que, con laudable celo y laboriosidad, se consagró á ese importante trabajo presentando el proyecto del Código Penal, que impreso os acompaño. Tambien tiene conocimiento el Gobierno de que dicho magistrado ha concluido el de Enjuiciamientos pero aún no lo ha remitido.

Digno de elogio y gratitud es el servicio que acaba de prestar ese ilustrado magistrado y aunque sus opiniones sean muy respetables y tengan todo el crédito que les dá el nombre de su autor, la gravedad de la materia hizo sin embargo indispensable oir tambien la opinion de los tribunales de la República, á la vez que se examinaba por el Gobierno las reformas introducidas en el proyecto. Si estas se hubieran limitado á ciertos y determinados artículos, poniéndolos en relacion con los funda-

Digitized by Google

mentales de ese Código, sería fácil y pronto su exámen y sancion. La naturaleza de una Memoria y la gravedad del asunto no permiten entrar en un análisis prolijo; y por ahora me limito á decir que, en opinion del Gobierno, no debe aprobarse el proyecto sin un detenido y sério estudio, porque él establece principios, unos contrarios á la Constitucion y otros á las necesidades del actual estado de nuestra civilizacion, costumbres y política. La supresion de la pena de muerte, las penas contra los traidores á la Patria ó contra los que trastornan el órden público y otras que omito en obsequio á la brevedad, son bellas teorías filosóficas, que en naciones mejor cimentadas que la nuestra y cuyo pueblo ha adquirido mayor ilustracion, no han podido ser implantadas, porque no ha llegado aún el tiempo. Esperemos, pues, y quizá venga mas pronto de lo que creemos esa venturosa época. Miéntras tanto, limitemosnos á corregir los defectos parciales y los vacios que se notan en nuestros Códigos. De pronto es necesario que la reforma recaiga sobre los puntos siguientes:

1º Los artículos 166 y 168 dan tan extenso campo á cualquiera persona para entablar acusaciones contra las autoridades politicas por sus actos administrativos, que entraban en lo absoluto las funciones de las autoridades. Basta que un individuo acuse á un Prefecto ó Sub-prefecto para admitir la querella y someterlo á juicio criminal. Así se desprestigia en su base el respeto á la autoridad y se le intimida al extremo de que muchos se abstienen de corregir los abusos, por temor de verse envueltos en un pleito que le demanda gastos y le distrae el tiempo que podía emplear en servicio público; sin que baste una absolucion, á veces tardía, si el acusador es pertinaz y caviloso. Raro es el Prefecto ó Subprefecto que de diez años á esta parte no haya sido sometido á juicio por titulados delitos de abuso de autoridad. El mal ha tomado formas y extension tan alarmante que es de urgente necesidad reformar esos artículos del Código Penal, con cuyo objeto se os presentará el respectivo proyecto.

Los artículos 95 á 96 del Código Penal y el 109 del Código de Enjuiciamientos, relativos á la prescripcion en asuntos criminales son contradictorios y no comprenden todos los casos sobre prescripcion en lo criminal. Se evitarian muchas cuestiones con una simple reforma en la redaccion de unos artículos y la adicion de otros de la Seccion que trata de la prescripcion en materia criminal. Si en vez de decir "el derecho de acusar prescribe.... etc." se dijera el *derecho de iniciar juicio por un delito prescribe*.... los tribunales tendrian conformidad en sus fallos, lo que hoy no sucede. El artículo 97 quedaria modificado, en conformidad con el 95; agregándole otro inciso que comprenda al reo ausente, determi-

Digitized by Google

nando que la prescripcion comienza á contarse desde el dia en que la Corte aprueba el sumario seguido al reo ausente.

Las penas impuestas segun el Código Penal á ciertos delitos no guardan la proporcion que debiera, atendido el mal causado, y la calidad del reo. Condenar á un traidor á la patria ó á un extranjero á la pena de expatriacion es una pena nugatoria. Teniendo, sin duda, presente estas razones se presentó en la última legislatura un proyecto de ley reformando algunos artículos de las Secciones 2ª y 3.ª del libro 2º de dicho Código; os recomiendo que tomeis en consideracion ese proyecto para que lo aprobeis.

El Reglamento de Tribunales no contiene ningun artículo para resolver el caso en que no haya acuerdo ó mayoria entre los jueces de 1ª instancia ó entre los Vocales para la formacion de las ternas en las que se propone para jueces de paz ó de 1.ª instancia y otros funcionarios del Poder Judicial. Si se procediera por analogia, fundándose en el artículo del citado Reglamento, la suerte deberia decidir; mas esto presenta inconvenientes que se pueden salvar, si sancionais el proyecto de ley que se os presentará, ú otro que con el mismo objeto os sirvais acordar.

El Gobierno ha sido siempre solícito en que la administracion de justícia sea recta y pronta, como lo prescribe la Carta fundamental: al efecto ha dictado varios decretos y órdenes circulares: los principales los encontrareis entre los documentos que se hallan al final. Pero esto no basta; sino que es preciso que dicteis una ley aclarando el sentido del artículo de la Constitucion que autoriza al Ejecutivo para requerir á los Tribunales y juzgados para la recta y pronta administracion de justicia. ¿Cómo puede apreciar el Gobierno la rectitud de los fallos judiciales si no los examina y los juzga? Pero esto importaría ciertamente intervenir en el juzgamiento, lo cual es contrario á la independencia con que deben proceder los Tribunales y jueces en el ejercicio de sus funciones. En cuanto á la brevedad en la prosecucion de los juicios, es fácil que el Gobierno adquiera conocimiento de si se cumple ó no con ese imperioso deber; pero al mismo tiempo, no cuenta con los recursos legales indispensables para obligar á los Tribunales y jueces á que lo llenen de una manera satisfactoria. Miéntras el Ejecutivo no tenga el poder de imponer penas á los jueces ó magistrados negligentes en el despacho de las causas, serán vanos é inútiles, como mas de una vez lo han sido, los requirimientos que haga. En tales casos el Gobierno debe tener clara y esplícita la facultad de multar ó suspender á los jueces ó magistrados que, por pasion ó negligencia, se burlan de la ley retardando indefinidamente el fallo de las causas. Ha habido algunas de estas, criminales con reo presente, que se han demorado mas de siete años por solo el interes

Digitized by Google

que tuviera uno de los jueces que intervenía en ella de ocupar el puesto del acusado; y en otras ocasiones, por una punible desentendencia que ha traido por corolario la prolongada reclusion del enjuiciado, que no es raro haya sido absuelto, sin haberse por esto librado de sobrellevar una pena ó sufrimiento inmerecido.

Uno de mis antecesores, con el laudable intento de corregir tan graves faltas, os presentó un proyecto de ley facultando al Gobierno para trasladar á los jueces y vocales; pero me permitireis que os manifieste con franqueza mi opinion de que tan tremenda facultad léjos de producir los benéficos resultados que se persiguen, no haria sino empeorar la administracion de justicia, por los constantes cambios que se operarían en su personal. No sucede lo mismo con la medida que propongo á vuestra ilustracion, de autorizar al Gobierno para imponer multas ó suspension á los magistrados y jueces morosos, pues á mas de ser de reconocida eficacia, no tiene ninguno de los inconvenientes que la de que me he ocupado. Oportunamente os presentaré un proyecto sobre este punto.

Penitenciaria y Cárceles.

Nada tengo que decir respecto á estas casas de correccion y de castigo que no lo hayan manifestado mis antecesores en las Memorias presentadas á las Legislaturas de diez años á esta parte. Me refiero por completo á los datos que ellas contienen y solo debo recomendaros la necesidad cada dia mas latente de construir otras prisiones penitenciarias en el sur y norte de la República, pues la que existe en esta capital no tiene la capacidad necesaria para recibir á todos los sentenciados á esa pena: razon por la que un gran número de ellos permanece en la cárcel de Guadalupe, donde no es posible sujetarlos al sistema celular ni observar la disciplina que corresponde para que la pena llene su doble fin de corregir y moralizar.

La cárcel de Guadalupe de esta capital, en la que hay mas de 600 presos carecia de un Reglamento; y el Gobierno se apresuró á dictarlo, en 4 del presente, oyendo ántes la opinion de los Vocales y Jueces que intervienen en esa prision y de otras personas muy entendidas en esta materia.

Digitized by Google

Jubilaciones y montepios.

En la Memoria que en 1870 presenté al Presidente de la República, como Ministro que fuí de los mismos ramos que hoy corren á mi cargo, expresé lo conveniente que seria para el Fisco y para los mismos pensionistas la supresion de las jubilaciones y montepíos, reconociendo en favor de los actuales poseedores de esos derechos una suma proporcionada, cuyo interes pudiera compensarles las pensiones de que quedarian privados.

Esa necesidad se hace cada dia mas sensible, pues, á medida que avanza el tiempo, son mayores los gravámenes que se imponen al Erario Nacional por el servicio de esos ramos, y es muy posible que llegue la vez de que no haya como pagar las referidas pensiones.

Por otra parte, debe tenerse en consideracion que el producto del descuento por montepío apénas alcanza á 28.511 soles 68 cts. mientras la Nacion paga la enorme suma de 74.985 soles 4 cts. Si dictais una ley en el sentido que dejo indicado, librareis al Fisco de ser un perpetuo tributario y pondreis en manos de los interesados un capital con que poder dedicarse á algun giro industrial ó comercial, con positivas ventajas para ellos y para el país; ó bien podrian colocarlo en alguna institucion de crédito que les garantice una renta segura y saneada.

Digitized by Google

CULTO.

Paso á daros cuenta de los pocos asuntos que en el ramo del Culto han sido objeto de la accion administrativa durante el último año.

Grato me es anunciaros que nuestras relaciones con la Santa Sede y con los Obispos de la República continúan en el mejor estado de inteligencia y armonía.

Abrogadas unas fiestas eclesiásticas y trasladadas otras á la Domínica inmediata, conforme al *rescripto* á que el Gobierno, prévio vuestro asentimiento, puso el *exequátur* respectivo, en 8 de Enero del presente año, cuentan los habitantes del Perú con algunos dias mas para dedicarse á las labores de la vida ordinaria. Sin embargo, subsisten muchos dias festivos que convendria suprimir, atentas las crecientes necesidades y el constante desarrollo de la industria y el comercio. A este respecto, el Gobierno se propone continuar gestionando cerca del Santo Padre, á fin de alcanzar de su benevolencia una nueva concesion que complete la reforma iniciada con tan buen éxito por la presente Administracion.

En algunas Diócesis no se habia celebrado concurso á curatos desde su fundacion. Penetrado el Gobierno de la necesidad de proveer de curas propios las doctrinas que, por largo tiempo, han permanecido servidas interinamente, ha exitado el celo de los respectivos Prelados para que procedan á convocar dicho concurso; y me cabe la satisfaccion de deciros que, vencidas ciertas dificultades, se ha autorizado á los RR. Obispos de Puno y Huánuco para realizarlo: de manera que es de esperarse que muy pronto se dará principio á las actuaciones con los Sacertes que estén espeditos. Otro tanto querria manifestaros respecto de la extensa Diócesis de Chachapoyas; pero aun se ocupa el Gobierno de facilititar la celebracion del concurso que se promovió en Mayo de 1877.

Digitized by Google

Se ha clausurado ya el que se verificó en la Diócesis del Cuzco, despues de haberse proveido muchas de las doctrinas que se hallaban vacantes.

El R. Obispo de esta última Diócesis se dirigió al Gobierno, con fecha 3 de Enero del presente año, manifestando que por ser nocivo á su salud el clima de aquella region, habia ocurrido á su Santidad para que le dispensara la residencia y nombrara un coadjutor temporal, proponiendo para este cargo al religioso de la Recoleccion franciscana en Arequipa Fray Juan Estevanes Seminario y solicitando del Supremo Gobierno que por su parte elevase al Santo Padre las correspondientes preces. Asi se ha hecho, presentando á dicho religioso para que se le confiera un Obispado *in partibus* y con el cargo de Coadjutor del Illmo. señor Tordoya.

Vacantes las sillas penitenciarias de los Coros del Cuzco y Ayacucho, se dispuso que se sacaran á concurso; pero por falta de Sacerdotes que tuvieran el grado de Doctor en Teología ó Derecho Canónico, no se realizó esa actuacion, y el Gobierno, en ejercicio del Patronato, ha nombrado Sacerdotes meritorios, para que por esta vez ocupen dichas sillas en calidad de canónigos de merced.

A consecuencia del sensible fallecimiento del Ilustre y virtuoso Prelado de Puno Dr. D. Pedro José Chavez, acaecido en 11 de Marzo último, se halla aquella Diócesis gobernada por un Vicario capitular. El Gobierno cumplirá próximamente con remitir al Cuerpo Legislativo la respectiva propuesta, á fin de que elija el Sacerdote que ha de ser presentado á su Santidad para el Obispado vacante.

En Abril próximo pasado, el Muy Reverendo Metropolitano remitió á este Despacho una Carta Encíclica de su Santidad, concediendo á los fieles del Orbe Católico una Indulgencia Plenaria en forma de Jubileo, que debe terminar para los fieles del Perú en Agosto próximo. Como no era posible esperar la reunion de esta Legislatura ordinaria paraque

Digitized by Google

autorizase al Poder Ejecutivo á fin de dar el pase á la referida Carta Pontificia, por hallarse en esta fecha muy avanzado el plazo fatal del Jubileo, y tampoco se os pudo dar conocimiento de este asunto en vuestras últimas sesiones extraordinarias, en que estuvísteis exclusivamente consagrados á las urgentes atenciones de la guerra, el Gobierno recordando otro caso idéntico ocurrido en 21 de Julio de 1869 concedió el pase á las expresadas Letras, con cargo de someter este asunto á vuestra aprobacion, que no duda la prestareis, en vista del expediente de la materia que oportunamente se os remitirá.

Animado el Gobierno del deseo de fomentar debidamente el Culto ha concedido licencia para erigir capillas en los pueblos de Ichocan, Jesus, Chirinos y Yurimaguas; y para que se fabrique una nueva Iglesia parroquial en la doctrina de Sayan.

La anexion de todos los curatos de la provincia de la Union al Obispado de Arequipa, que sancionásteis por ley de 23 de Noviembre de 1876, aun no se ha podido llevar á cabo, á pesar de conocerse la urgencia de tal medida, que es reclamada por las necesidades espirituales de los fieles de aquella provincia. La causa de esta demora no es otra que no haber expedido aun su Santidad el Breve respectivo aprobando la anexion.

Expedidos en época muy lejana los aranceles de derechos parroquiales, están hoy en completa desconformidad con las necesidades sociales y económicas de los pueblos de la República; por cuya razon no es extraño que se levanten clamores y quejas que ceden en desprestijio de los párrocos, á quienes se juzga, erróneamente las mas veces, autores de abusos y exacciones cometidos en el ejercicio de su cargo pastoral. Necesario y urgente es, pues, reformar dichos arañceles, de manera que sin dejar de satisfacerse los emolumentos que equitativamente corresponde á los que prestan los servicios de su ministerio, no se imponga á los fieles, en la generalidad desvalidos, una contribucion excesiva para sus facultades y circunstancias. Teniendo en cuenta estas consideraciones este Ministerio se ha dirigido al Muy Reverendo Arzobispo, para que formule un nuevo arancel para la Arquidiócesis, el que será sometido á la aprobacion del Congreso, tan luego como dicho Prelado lo remita al

Digitized by Google

Gobierno. Será este una base para hacer las modificaciones convenientes los aranceles de las demas Diócesis.

Con motivo de los trabajos emprendidos por la Comision de Demarcacion Territorial de la República, en el órden político y judicial, ha podido enterarse este Ministerio de la muy imperfecta demarcacion de muchos curatos. Hay doctrinas servidas por dos curas, cuya jurisdiccion está deslindada por el original sistema de atender cada uno de ellos con los auxilios espirituales á determinada casta: otras son tan dilatadas, que no es posible exigir que un solo Sacerdote atienda debidamente á sus feligreses, por lo que estos sufren en sus sentimientos católicos al verse privados de todo pasto espíritual. Conviene, pues, por lo mismo hacer las modificaciones que aconseja la experiencia y reclama el buen servicio religioso, en la division de aquellas parroquias; y con tal propósito este Ministerio ha remitido á algunos Diocesanos los planos y datos necesarios para que se lleve á cabo la medida indicada.

Los funerales de cuerpo presente, como sabeis, están proscriptos por la higiene pública. Con este motivo algunos Concejos de la República han expedido ya las respectivas Ordenanzas prohibiendo dichos oficios fúnebres. Al ponerse en ejecucion las dictadas por los Concejos provinciales de Tarma y Cuzco, los respetivos Diocesanos entablaron conpetencia á las autoridades municipales, negándoles la facultad de reglamentar ese servicio. Habiéndose ocurrido al Gobierno para la resolucion conveniente, tuvo á bien declarar, por regla general, que dicha prohibicion es de la competencia de los Concejos, como encargados por la ley de vigilar la conservacion de la salud pública.

No debo terminar esta parte de la presente Memoria, sin poner de manifiesto ante la Representacion Nacional la nobilísima conducta del Episcopado y clero peruanos, con motivo de la injusta guerra á que la República ha sido provocada por la falaz política del Gobierno de Chile. Apenas apercibida la Nacion del reto que este le lanzara, apresuráronse el Muy Reverendo Metropálitano y los Prelados de las demas Diócesis á hacer al Gobierno el valioso ofrecimiento de sus servicios personales y

Digitized by Google

de los proventos de que disfrutan, á la vez que dirigian á los fieles de su respectiva jurisdiccion palabras de aliento y entusiasmo, exhortándolos á que concurrieran con ánimo sereno á la defensa de la Patria. El Gobierno que ha podido apreciar en toda su magnitud tan expontáneo como elevado procedimiento y que ha visto los favorables resultados obtenidos á su mérito; se ha sentido orgulloso de contar á la hora de la prueba con el poderoso apoyo de los miembros de la Iglesia, y ha cumplido el grato deber de expresarles á nombre de la Nacion el agradecimiento á que se han hecho acreedores.

Digitized by Google

INSTRUCCION.

Al daros cuenta del estado y desarrollo de la instruccion pública desde la última Legislatura ordinaria, breve tiene que ser la reseña que haga de los progresos alcanzados, porque el gobierno se ha concretado sobre todo á sistemar y regularizar la marcha de tan importante ramo de la administracion, sobre las sólidas bases establecidas por el Reglamento General del ramo, que el Ejecutivo expidió en uso de la autorizacion especial que os dignásteis otorgarle en 11 de Mayo de 1875. Todas las reformas, al implantarse, tienen que luchar necesariamente con las resistencias que oponen los intereses heridos, lós abusos y prácticas viciosas del órden de cosas que desaparece; pero una vez dominadas esas dificultades, la sociedad obtiene las mejoras positivas y siente los benéficos efectos de las reformas saludables.

Satisfactorio me es deciros que las diversas instituciones creadas por el Reglamento General de Instrucion y las reformas verificadas en la organizacion y réjimen de la enseñanza pública, han producido los mejores resultados y contribuirán eficazmente al desenvolvimiento intelectual del país.

La mision principal del Gobierno y del Consejo Superior de Instruccion es, por ahora, ejercer continuamente las altas funciones de suprema inspeccion y vigilancia sobre el personal y material destinados al servicio de la instruccion, para que todos llenen fielmente los deberes de su cargo y tengan la debida aplicacion los bienes y rentas asignadas al sostenimiento de ese importante ramo administrativo. Intimamente persuadido de que la propagacion de la instruccion en los diversos ramos que comprende, es el medio mas eficaz y poderoso para desenvolver los elementos materiales y morales del país, no he omitido esfuerzo alguno á mi alcance, durante el tiempo que corre á mi cargo este Despacho, á fin de dar las facilidades y proteccion posibles á todos los establecimientos y corporaciones, así nacionales como libres, dedicadas á la enseñanza

Digitized by Google

pública, y me asiste el convencimiento de que dentro de breve tiempo y vuelto el país á su estado normal, se elevará notablemente el nivel intelectual de la nacion.

Una de las mas importantes innovaciones introducidas por el Reglamento General de Instruccion Pública, fué la creacion del Consejo Superior, que compuesto de personas competentes en materia de instruccion y con extensas atribuciones, ha desempeñado satisfactoriamente su alta mision y vigilado por el exacto y fiel cumplimiento de las disposiciones que el Reglamento contiene; solo así se vá consiguiendo sistemar y uniformar la enseñanza en todos los establecimientos de instruccion de la República; y aun cuando todavia no hemos llegado en este ramo al estado de progreso que es de desearse, por causas que os son bien conocidas, mucho se ha conseguido en los tres años que hace está rigiendo el citado reglamento.

Se ha corregido numerosos abusos, se ha dictado disposiciones saludables, se ha satisfecho en cuanto ha sido posible las necesidades que se han presentado en la enseñanza; y la marcha regular y tranquila que siguen las Universidades y los demas establecimientos nacionales, comprueban suficientemente la bondad de las reformas implantadas.

La instruccion superior que se da en la Universidad Mayor de Lima por medio de las seis Facultades que la forman, es cada vez mas sólida y completa, de manera que nuestra juventud no emigra hoy, como ántes, á los grandes centros científicos de Europa para adquirir una profesion independiente y provechosa, sino únicamente cuando se propone obtener conocimientos profundos sobre algun ramo especial de las ciencias no cultivadas en el Perú.

Cierto es que tan halagüeños resultados se han obtenido mediante la decidida proteccion que el Congreso y el Gobierno han dispensado á la mas alta institucion docente de la República y al reconocido celo y aptitudes de los superiores y catedráticos de la Universidad. Por lo mismo, creo que es un inexcusable deber mio declarar que la marcha próspera y fecunda de los diversos ramos científicos, que en cada una de las Facultades se enseña, es el efecto necesario y exclusivo de la inteligencia, laboriosidad y sólida instruccion de los catedráticos que regentan sus

Digitized by Google

asignaturas con positivo provecho de sus alumnos, á los que instruyen con la amplitud necesaria, á fin de prepararlos convenientemente para el ejercicio de las distintas profesiones á que se consagran.

Inoficioso creo, pues, hacer una mencion especial de cada una de las Facultades de la Universidad Mayor de Lima, porque no ha ocurrido incidente alguno que haya venido á turbar el curso normal de sus labores escolares y todas se encuentran animadas de igual celo é interes por el progreso de la Universidad y por corresponder satisfactoriamente á la confianza que en ellas han depositado el Gobierno y la sociedad en general, cumpliendo fielmente la elevada mision que estan encargadas de realizar en favor del bien comun.

Desde que se trasladó al local del extinguido Convictorio de San Cárlos la Universidad Mayor de San Marcos, donde funcionan tambien algunas de las Facultades que la componen, no se habia hecho la distribucion de las rentas que pertenecian á dicho Colegio y á la antigua Universidad, ni determinádose la parte del referido local que cada una de aquellas Facultades debia ocupar. Conocidas la necesidad y conveniencia de dictar tales medidas, á fin de que cada corporacion llene con independencia y cómodamente sus funciones; el Gobierno, por resolucion de 15 del actual, ha dispuesto que las mencionadas rentas se distribuyan, por partes iguales, entre las tres Facultades de Jurisprudencia, de Letras y de Ciencias Naturales, despues de deducidos los gastos que ocasione la conservacion y reparacion anual de las fincas, el pago de los gravámenes é imposiciones á que estén afectas y los gastos ordinarios del Consejo Universitario; proveyendo á la vez lo conveniente sobre la manera de llenar el déficit que pudiera resultar en el presupuesto de cualquiera de las corporaciones científicas ya citadas. Ha dispuesto tambien que el local se divida proporcionalmente entre las mismas Facultades, la de Ciencias Politicas y Administrativas y la Escuela de Construcciones Civiles y de Minas, á cuyo efecto se ha mandado levantar el respectivo plano. Con la adopcion de tales medidas, no solo se obtendrá el mejor órden material y económico en los Establecimientos de que me ocupo, sino que ellas han de contribuir poderosamente á su mas arreglada disciplina, tan esencial en el primer centro de Instruccion de la República.

Digitized by Google

En el plan de estudios de la Facultad de Medicina, designado por el artículo 279 del Reglamento General de Instruccion, figura la *Clínica de Partos*, que deben seguir los alumnos de 7.° año. Habiéndose dirigido al Gobierno el Decano de dicha Facultad, manifestando la necesidad de proveer esa cátedra, á fin de que la enseñanza de tan importante materia, se hiciera con toda la extension posible, se accedió á ese pedido, nombrándose por resolucion de 23 de Setiembre de 1878, y en virtud de lo prescrito en el artículo 255 del citado Reglamento, al catedrático que debia dictar aquel curso; y disponiéndose se recabara del Congreso, consignase en el Presupuesto General de la República, la respectiva partida para el pago del sueldo del referido catedrático. Votada por la anterior Legislatura Ordinaria dicha partida, la mencionada cátedra ha comenzado á funcionar, con el éxito mas satisfactorio, desde el principio del año escolar, estableciéndose la Clínica en una de las salas del Hospital de Santa Ana.

En la Memoria presentada por mi ilustrado antecesor, se os dió cuenta de que el Gobierno habia mandado llevar á efecto la construccion del Anfiteatro Anatómico, en una parte del terreno del Jardin Botánico, cuyo Establecimiento era reclamado por las necesidades de la enseñanza de los alumnos de la Facultad de Medicina. Ahora me cabe la complacencia de informaros que ese edificio está muy adelantado, y que dentro de breve tiempo se hallará terminado y prestando útiles servicios á la enseñanza médica.

Con este edificio, la Facultad de Medicina contará tres grandes establecimientos en una misma área. Falta solo levantar ahí el « Museo Raymondi » expléndido monumento que ostentará cuanto el Perú contiene en su privilegiado suelo, en los tres reinos de la naturaleza, manifestándose con tan notables adquisiciones, los progresos que venimos haciendo en el camino del desenvolvimiento y cultura nacional.

Las Universidades menores de Arequipa y el Cuzco han continuado funcionando, no sin algunas irregularidades é inconvenientes que el Consejo Superior de Instruccion ha tratado de evitar; y es de esperarse que la vigilancia de este cuerpo y su firme propósito de que observen fielmente las prescripciones del Reglamento General, vayan destruyendo poco á poco los obstáculos que se oponen á la marcha regular de esos establecimientos.

Digitized by Google

La Escuela de Construcciones Civiles y de Minas, continúa prestando al país sus importantes servicios. Merced á la contraccion de su Director y Profesores, y al severo régimen que se sigue en ese Establecimiento, puede asegurarse que los jóvenes inscritos en su matrícula reciben una instruccion sólida y tan extensa, cuanto lo permiten los elementos de que es posible disponer. Concciendo el Gobierno el gran provecho que reportará la Nacion de contar con ingenieros y arquitectos formados en su propio seno, que la impulsen en su progreso material, principalmente en el ramo de la Mineria, que es sin disputa su mas positiva é inagotable fuente de riqueza; no omitirá medio alguno á su alcance á fin de dispensar á la Escuela todo el apoyo que ha menester para que corresponda á su objeto.

En la Memoria que presentó á este Ministerio el Director del mencionado Establecimiento, y que oportunamente se puso en vuestro conocimiento, manifestó las mejoras que aquel exigia para completar su organizacion y obtener de la enseñanza todo el provecho apetecible. El Gobierno cree de su deber llamar vuestra atencion sobre el contenido de dicho documento que se halla adjunto á la «Memoria» de 1878.

Los buenos resultados obtenidos del Curso de Química Industrial, que se estableció por decreto de 29 de Abril de 1876, han hecho que el Gobierno continúe prestándole la debida atencion; y con el fin de dar á la Escuela toda la amplitud que exige la especialidad de la enseñanza á que está destinada, dispuso la construccion de un edificio apropiado, en una parte del local del extinguido Hospital de San Andrés. No habiéndose votado en el presupuesto del presente bienio, la suma necesaria para subvenir á los gastos que demanda dicha Cátedra, es de necesidad satisfacer esta omision por medio de una resolucion especial, á fin de que no se interrumpa el aprendizage de tan importante ramo, llamado á contribuir eficazmente al adelantamiento de la industria nacional.

Conocidos son ya de vosotros, por estar consignados en la Memoria de este Ministerio presentada al Congreso Ordinario de 1878, los defectos de que se resiente la organizacion de la Escuela de Artes y Oficios. En el deseo de acometer las reformas indispensables, para que

Digitized by Google

este Establecimiento llene de una manera satisfactoria sus importantes fines, el Gobierno tuvo á bien disponer, por resolucion de 22 de Abril de este año, la clausura de dicha Escuela, mientras se dictaba el nuevo Reglamento, en conformidad con las necesidades de la enseñanza que en ella debe darse y teniendo en cuenta los sacrificios que el Estado se impone para su sostenimiento. Por desgracia, embargada la atencion del Gobierno por la actual guerra y consagrados á ella, de preferencia, los recursos con que cuenta el Fisco, no ha sido posible llevar hasta ahora á cabo la reorganizacion de la Escuela de Artes y Oficios. Mientras tanto, se estudia el proyecto de Reglamento que su ilustrado Director presentó á este Ministerio; y tan luego como las circunstancias lo permitan, volverá á funcionar ese plantel, bajo mejores bases, á fin de obtener tambien mejores resultados de los que hasta el dia se han alcanzado.

En la Biblioteca Nacional existen millares de obras, muchas de ellas raras en su género y de gran mérito. Un establecimiento tan valioso por los tesoros que contiene para las Ciencias y las Letras, carecia sin embargo de un Reglamento que garantizase la conservacion de los importantes volúmenes allí reunidos, y sistemara el órden y disciplina necesarios para el mejor servicio del público. Faltaba tambien un Catálogo de todas las obras; documento indispensable tanto para asegurar la existencia de estas, cuanto para facilitar á los lectores, los medios de hacer sus estudios. Una y otra necesidad han sido satisfechas, dictándose con fecha 12 de Mayo último, el Reglamento que hallareis en la parte documentada de esta Memoria, en el que se ha consultado cuanto se ha creido conveniente para la buena y próspera marcha de la Biblioteca, dotándola al efecto de los empleados que exige su actual estado; y nombrándose por resolucion de 14 de Enero del presente año, una comision que está encargada de formar el Catálogo.—Fueron designados para componerla, el Dr. D. Manuel Gonzalez de La-Rosa y D. José Toribio Polo, sujetos ambos, ventajosamente conocidos por sus obras y trabajos sobre Historia y Bibliografia. La Comision se ha consagrado con patriótica y marcada actividad, al lleno de su cometido, y en breve dará fin á sus tareas, debiendo entónces procederse á la clasificacion del Catálogo por materias y por autores.

En cuanto al local de la Biblioteca, ha recibido sérias y muy útiles reparaciones, pudiendo asegurarse no solo que es hoy uno de los mas

Digitized by Google

notables establecimientos de esta capital, sino que puede competir con muchos de los mas acreditados de otras Naciones; y que él se halla en perfecta armonia con el grado de civilizacion y progreso que ha alcanzado la República.

Pero nuestra gran Biblioteca quedaria estacionada y no podria enriquecer sus estantes con las obras de verdadero mérito que se publican todos los años, si no señalais una cantidad en el Presupuesto para su adquisicion, á parte de otra suma, por una sola vez, para obtener las que se han publicado en años anteriores, y que no ha sido posible comprar por falta de fondos. ¡Ningun dinero mejor empleado, que aquel que se invierte en constituir un centro de ilustracion, al que acuden libremente todas las clases sociales á perfeccionar sus conocimientos, para difundirlos despues en el pueblo, por medio de la cátedra, del libro ó de la prensa diaria!

Es tambien de urgente necesidad que designeis los sueldos con que debe dotarse á los empleados del Establecimiento de que me ocupo, con sujecion al Reglamento vigente. Sobre este particular os han hablado con insistencia mis predecesores en este Despacho; y por mi parte, tendré el honor de presentaros el proyecto de ley que corresponde.

Otro de los establecimientos que merece particular proteccion de parte del Congreso y del Gobierno es, sin duda, el Archivo Nacional. En él se encierran documentos y volúmenes de incalculable valor, testimonios irrecusables de la riqueza de que son poseedores tanto el Estado como los particulares. A esa fuente acuden diariamente los que tienen que esclarecer algun derecho ó deslindar alguna accion, en busca de los títulos que comprueben la legitimidad de sus reclamaciones. Es, pues, de suma importancia la conservacion y fomento de una oficina que tan inapreciables servicios presta al público y al Estado. Por lo mismo el Gobierno ha cuidado con esmero de que continúe funcionando con regularidad; y grato me es manifestaros que nada hay que desear á este respecto, pues la consagracion del jefe del Archivo al desempeño de sus labores y la experiencia que lleva adquirida en el puesto que ocupa, hacen que aquel establecimiento esté en el mayor arreglo posible.

Por lo demas, debo recomendaros la sancion del proyecto de ley que con fecha 14 de Noviembre del año próximo pasado sometió mi antecesor á vuestra deliberacion y que tiene por objeto organizar convenienemente el personal de los empleados del Archivo.

Digitized by Google

Conforme á lo prescrito en la ley orgánica de Municipalidades y el reglamento General de Instruccion vigentes, los Colegios de Instruccion media, asi como los de Educandas, corren á cargo de los Concejos Departamentales, y las escuelas primarias; de las respectivas municipalidades. Descentralizados, pues, de la accion directa del Gobierno los establecimientos de uno y otro género, al Ejecutivo solo incumbe, con la asistencia del Consejo Superior de Instruccion, las funciones de inspeccion y vigilancia para hacer que se cumplan las leyes y reglamentos relativos á esos dos grados de la instruccion y que los encargados de la enseñanza llenen con exactitud los deberes anexos al alto magisterio que desempeñan.

Forzoso me es confesar que en este ramo de la administracion, como en otros, se han hecho sentir vivamente los efectos de la dura crisis fiscal que el país viene atravesando en estos últimos años; y me creo en el inexcusable deber de manifestaros, con la franqueza y lealdad que acostumbro en todos mis actos, que la instruccion primaria y media no se encuentran á la altura que el país requiere y está muy distante de merecer el calificativo de buena.

Mi ilustrado predecesor os manifestó prolijamente en la anterior Legislatura las diversas causas que influian en la decadencia de la instruccion media; y encontrándolas exactas, las reproduzco, y por lo mismo me créo excusado de enumerarlas aquí.

Entre las disposiciones dictadas por la Administracion pública para mejorar la marcha de los colegios de instruccion media, se cuenta la de haber contratado profesores alemanes, bajo cuya direccion se puso aquellos planteles. Laudables por demas fueron, sin duda, las miras con que los Poderes Legislativo y Ejecutivo adoptaron esa resolucion; pero forzoso aunque sensible es decirlo, los mencionados institutores no han correspondido á los designios que se tuvo en cuenta al preferirlos en la direccion de la enseñanza pública á los profesores formados en nuestras Universidades y Colegios. Sea por la diferencia de hábitos, ó por la desconformidad entre los sistemas de enseñanza adoptados en Europa y los que se siguen en el país, ó, tal vez, por la emulacion de que se hallen poseidos para con los profesores nacionales, lo cierto es, que los servicios de los contratados en el extrangero han sido hasta ahora nulos ó de muy escaso provecho: habiendo, por otra parte, originado su permanencia en los colegios que se les confió, sérias desavenencias y disgustos

Digitized by Google

que han perturbado la marcha de esos planteles, con positivo perjuicio de la juventud encomendada á sus cuidados.

Todas estas contrariedades, cuando se tiene el convencimiento de que no se carece en el país de jóvenes debidamente instruidos y competentes á quienes confiar la direccion de los colegios, manifiestan que no es conveniente, al ménos por ahora, celebrar contratos con profesores extrangeros para nuestros establecimientos de instruccion; salvo el caso de que se trate de una especialidad que no sea posible encontrar en el país ó de la enseñanza de cursos extraños aun á nuestros conocimientos.

Indudable es que el profesorado no tiene entre nosotros los alicientes de que debería rodéarsele para que constituya una verdadera carrera pública: ni la renta asignada á los que se dedican á ella, ni las garantías de permanencia en sus cargos, son bastantes á compensar los servicios de reconocida importancia que están llamados á prestar, en bien del adelantamiento intelectual y moral de nuestra juventud. Si se quiere, pues, abrir paso al profesorado á las personas que salen de nuestros centros de instruccion, menester es dotar las cátedras con una renta suficiente para satisfacer todas las exigencias de la vida; de manera que puedan los catedráticos consagrarse exclusivamente y sin zozobra alguna al desempeño de sus árduas tareas. Así se logrará formar un magisterio propio y no habrá que recurrir al extrangero en demanda de servicios, por lo general negativos, y que sin embargo cuestan mucho al Tesoro público.

Ya en otra ocasion se os puso de manifiesto los graves defectos de que adolecia la instruccion primaria gratuita, que el Estado se halla en la obligacion de costear, conforme á una prescripcion constitucional. Esos defectos, lejos de subsanarse, han tomado, por el contrario, mayores proporciones en la generalidad de los pueblos, por la poca ó ninguna atencion que los Concejos prestan á las escuelas, dejando de acudir á los preceptores con los emolumentos que se les tiene asignados; por su falta de vigilancia en cuanto a la disciplina que debe observarse en esos planteles y tambien respecto de la competencia de los maestros y del exacto cumplimiento de sus obligaciones. Necesario es, pues, remover los inconvenientes que se oponen á la mas arreglada y completa difusion de la instruccion primaria, base del bienestar social y político de las naciones.

En concepto del Gobierno, el mas grave inconveniente que se opone á la pronta y fácil propagacion de la instruccion primaria, es indudablemente la carencia que se nota en el país de preceptores idóneos. Sin

Digitized by Google

buenos preceptores no es posible obtener una enseñanza eficaz y provechosa: en consecuencia, la primera de todas las necesidades en materia de instruccion es crear institutores competentes; y la experiencia manifiesta, con cuanta claridad es posible, que estos solo se forman en las Escuelas Normales.

Comprendiéndolo así el Gobierno, y no deseando traer institutores extranjeros sino que el país adquiera un elemento docente propio, ha fundado dos Escuelas Normales, una para hombres y otra para mujeres, de donde saldrán preceptores é institutrices morales é instruidos y á la vez se logrará abrir carreras independientes y honrosas á la juventud de ambos sexos que quiera hacer de la enseñanza una profesion.

A vosotros toca H H. R R. escojitar un medio que concilie los intereses de los pueblos, con los mandatos de las leyes que rijen esta parte de la instruccion pública, en vista de lo expuesto y de las claras é ilustradas apreciaciones contenidas en la última Momoria y que no puedo ménos que reproducir.

Aun no ha sido posible establecer la contribucion del "fondo especial de escuelas", no obstante las contínuas exitaciones que la Direccion General de Instruccion Pública y el Consejo Superior del ramo han hecho á las Corporaciones Municipales con tal objeto, y la imperiosa necesidad en que están de crearse recursos con que dar existencia segura y propia á los establecimientos que corren á su cargo. Sin embargo, satisfactorio me es anunciaros que últimamente se ha desplegado por los Concejos de Lima, el Callao y otros gran celo é interes por llevar á cabo la recaudacion de aquel impuesto; y es de esperarse que los de las demas provincias de la República, secundando tan noble ejemplo, lleven á la práctica una medida cuyos resultados cederán de una manera directa y exclusiva en favor de los mismos habitantes que contribuyan módicamente al sostenimiento de sus escuelas. Cuando esto suceda, desaparecerá el otro de los obstáculos que hoy existen para hacer efectíva y provechosa la instruccion primaria gratuita.

Digitized by Google

BENEFICENCIA.

En el corto tiempo trascurrido desde que mi antecesor os dió cuenta de las mas importantes disposiciones dictadas por la Administracion Pública en el ramo de Beneficencia, pocos, pero no de escaso interés, han sido los asuntos que en esta materia han ocupado la atencion del Gobierno.

Desde luego, puedo informaros de que las sociedades establecidas en la República para dispensar proteccion y auxilios á los pobres, han continuado y continúan, llenas de celo, su humanitaria mision; distinguiéndose las Beneficencias de Lima y el Callao, cuyos establecimientos piadosos, no obstante las difíciles circunstancias económicas porque pasa el país, se mantienen en el mejor pié de organizacion y servicio.

Tanto en esta capital como en el vecino puerto, se ha dejado sentir una vez mas la influencia bienhechora de esas instituciones, con motivo de la epidemia de viruela que apareció desgraciadamente en el mes de Mayo último; pues, á mérito de las activas y acertadas providencias tomadas por ellas, en combinacion con los respectivos Concejos de ambos lugares, se ha logrado aislar á los afectados de ese mal, impidiendo en cuanto ha sido posible su propagacion.

A medida que se han ido multiplicando las sociedades de Beneficencia, en razon de las propias exigencias de los pueblos, se ha ido tambien comprendiendo la necesidad de dar á todas ellas una organizacion

Digitized by Google

uniforme, por lo mismo que están llamadas á satisfacer idénticos fines.

Aunque existía el Reglamento espedido en 1848, sus prescripciones no estaban ya en armonia con los progresos que en todo órden hemos alcanzado desde entónces, ni con las especiales condiciones de esas sociedades. Era, pues, indispensable dictar un nuevo Reglamento que sistemase de una manera segura y estable la marcha de dichas Corporaciones, á fin de que puedan llenar con regularidad su importante objeto; y al efecto el Gobierno lo há expedido con fecha 14 de Mayo del presente año.

De esperarse es que, teniendo una norma para sus procedimientos en conformidad con sus actuales circunstancias, las Beneficencias de la República hagan cuantos esfuerzos estén á sus alcances para que los desinteresados servicios que prestan á la humanidad, obtengan el éxito mas satisfactorio.

Atento el gran número de personas indigentes que en esta Capital y el Callao, son atacadas por la *Tisis*, enfermedad que, como sabeis, requiere el cambio de clima, las Beneficencias de ambos lugares concibieron el laudable pensamiaento de enviar por su cuenta á la Sierra á los afectados de ese insidioso mal; pero el Gobierno creyó conveniente dar mayor amplitud á este proyecto y resolvió construir un hospital provisional en el pueblo de San Mateo con el concurso de las Beneficencias mencionadas. Merced al decidido empeño con que se lleva á cabo la obra, el hospital está ya al concluirse y muy pronto podrá recibir en su seno á todas las personas que á él ocurran en busca de alivio para sus dolencias.

Otra de las medidas adoptadas por la Beneficencia del Callao y que será de muy positivos y provechosos resultados para la parte indigente de esa poblacion, es la del establecimiento del «Monte de Piedad», que desde principios de este año ha comenzado á funcionar con notable buen éxito, bajo las bases que fueron aprobadas por el Gobierno.

El Hospicio de insanos, que corre á cargo de la Sociedad de Beneficencia de esta capital, es el único Establecimiento de su género en toda la República, remitiéndose á él por esta causa enagenados de todos los

Digitized by Google

departamentos; pero como el local es ya sumamente estrecho para contener mayor número de enfermos del que en el dia exíste, ha habido necesidad de prohibir la traslacion de esos desgraciados hasta que se dé mas extension á aquel Asilo.

Como el servicio que este presta no solo es local sino que participan de él todos los pueblos de la República, y siendo ademas indispensable secuestrar á los que padecen de insania en un lugar adecuado donde reciban los auxilios correspondientes para su curacion; juzga el Gobierno que el Estado debe contribuir al ensanche de ese Establecimiento, y por lo mismo os recomiendo que en el presupuesto del próximo bienio os digneis votar una suma destinada á tan importante y filantrópico objeto.

La Sociedad de Beneficencia de Lima, animada del laudable deseo de emprender cuanto ántes la obra á que me he referido, solicitó y obtuvo del Gobierno permiso para rifar una suerte de cincuenta mil soles (S. 50,000), cuyo producto sirviera para llevarla á cabo; pero las aflictivas circunstancias del país no le han permitido verificar dicho sorteo.

La intempestiva guerra á que nos provocára el Gobierno de Chile, hizo conocer la necesidad de organizar Ambulancias, que prestaran sus servicios y auxilios á los que, combatiendo valerosamente en defensa de la Patria, pudieran caer heridos en los campos de batalla. En consecuencia, el Gobierno se apresuró á crear una "Junta Central de Ambulancias Civiles de la Cruz Roja en el Perú", compuesta de un personal distinguido por su ilustracion y abnegados sentimientos. Los trabajos de esta Junta han sido de suma importancia. Consagrada con ejemplar celo á la árdua aunque grata tarea de organizar cuerpos de Ambulancias que marchasen al teatro de la guerra, á la vez que á reglamentar este servicio en toda la República, se ha visto á sus miembros, llenos de fervor patriótico, abandonar sus propios asuntos por corresponder dignamente á la confianza que en ellos se habia depositado. Débese á esto los satisfactorios resultados hasta aqui conseguidos, pues á la fecha se encuentran en los campamentos de nuestro Ejército varias de esas Ambulancias perfectamente organizadas, que ya han tenido ocasion de hacer prácticos sus nobles propósitos, ora atendiendo á los heridos que resultaron del combate naval de Iquique, ora prestando sus oportunos servicios en los hospitales improvisados en el centro de las operaciones. Los jóvenes que se han alistado, entusiastas, en esas asociaciones humanitarias, merecen bien de la Patria; y el Gobierno cumple un deber sagrado al recomendarlos á vuestra elevada consideracion.

Digitized by Google

A los oportunos auxilios que ellos prodigan, se deberá la salvacion de generosas vidas; y gran consuelo y alivio será para nuestros soldados, cuando caigan, víctimas de su denuedo y arrojo, verse rodeados por hermanos y amigos que les restañen sus heridas y vuelvan á ponerlos aptos para el combate.

A fin de que la institucion de las Ambulancias pueda realizar sin obstáculo alguno sus loables designios, el Gobierno del Perú tuvo á bien adherirse al convenio de Ginebra de 20 de Octubre de 1868, en que se declaró la neutralidad de las Ambulancias, generalmente aceptada por las Naciones civilizadas y que, sin duda, es una de las mejores conquistas que en órden á la guerra se han alcanzado en nuestra época. Al efecto ha entablado las gestiones convenientes para conseguir su incorporacion en la Union General. Por este medio las Ambulancias de nuestro Ejército gozarán de todas las inmunidades y franquicias acordadas en aquella convencion.

HONORABLES REPRESENTANTES.

Os he dado cuenta del movimiento administrativo y de las necesidades de los diversos ramos que corren á cargo de mi despacho; y toca á vuestra sabiduria dictar con la alta autoridad de que os hallais investidos, todas las providencias que juzgueis necesarias para sastisfacer las exigencias públicas y mejorar el servicio de dichos ramos.

Si en el desempeño de mis funciones encontrais algunos vacios y defectos, en todo caso, vuestra ilustracion y benevolencia sabrán suplir las faltas en que puedo haber incurrido y hacer justicia á los nobles propósitos y amor al bien público que me han guiado.

LIMA, JULIO 28 DE 1879.

M. FELIPE PAZ-SOLDAN.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN - UNIV LIBS
3023427610
0 5917 3023427610

Digitized by Google